



Resolución Directoral Regional

N° 0388 -2018-DRELM

Lima,

29 Ene. 2018

VISTO: el Expediente N° 76586-2017-DRELM-2017, el Informe Legal N° 201-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-OAJ, el Informe N° 156-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE, el Informe N° 93-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC, el Memorando N° 14-2018-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, se establecen los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas;

Que, según el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29719, aprobado por Decreto Supremo N°010-2012-ED, "La Ley y el presente Reglamento son aplicables a los programas e instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica"; la misma que toma en consideración los compromisos de Gestión Escolar N° 5 "Gestión de tutoría y la convivencia escolar en la Institución Educativa";

Que, conforme al artículo 2 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, "La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brindar acompañamiento y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana e Institutos y Escuelas de Educación Superior";

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 3 del acotado Manual de Operaciones, la DRELM tiene como función "Autorizar, crear, coordinar y supervisar el funcionamiento de las instituciones educativas de educación básica y técnico- productiva, públicas y

privadas, en coordinación con las UGEL de Lima Metropolitana y conforme a la normativa aplicable”;

Que, en ese contexto, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Dirección Regional emitió el Informe N° 156-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, por el cual concluyó que es responsabilidad de la DRELM cumplir la normativa señalada, garantizando la atención prioritaria a los casos de violencia, hostigamiento e intimidación entre alumnos, que se presentan en las IIEE de nuestra jurisdicción y unificar criterios de atención en beneficio de los estudiantes; por lo que, propone aprobar las Orientaciones para el uso del Libro de Registro de incidencias en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Lima Metropolitana, en coordinación con las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° 093-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC del 18 de diciembre de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que, resulta necesario que esta Sede apruebe las referidas Orientaciones; y por medio del Memorandum N° 14-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-OPP de fecha 9 de enero de 2018, precisa que los aspectos económicos vinculados a la impresión de Libros de Registro de Incidencias de Violencia Escolar en las IIEE Públicas de la jurisdicción de la DRELM, fueron atendidos en el ejercicio presupuestal 2017;

Que, finalmente la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRELM a través del Informe Legal de Visto concluye que resulta viable la aprobación de las Orientaciones propuestas;

Que, de conformidad con los literales a) y k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la DRELM tiene la función de dirigir y evaluar la implementación de la política educativa nacional y la normativa emitida por el MINEDU, en el ámbito de Lima Metropolitana; y, expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; por lo que, se debe proceder a emitir la resolución correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las Orientaciones N° 01 - 2018/MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE, para el uso del Libro de Registro de Incidencia en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Lima Metropolitana, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique a las Oficinas de Supervisión del Servicio Educativo y de

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
TRAMITE DOCUMENTARIO
FOLIO N°.....
.....

Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional; y a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la DRELM, la presente Resolución para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de esta Sede Regional (www.dreilm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
*Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana*



ORIENTACIONES N° 01 - 2018/MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE

ORIENTACIONES PARA EL USO DEL LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LIMA METROPOLITANA

I. FINALIDAD:

Uniformizar el proceso de registro de incidencias vinculadas a la violencia escolar para garantizar la aplicación establecida en la Ley N° 29719, "Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2012-ED.

II. OBJETIVOS:

Orientar a las IIEE (de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior) de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el adecuado uso del Libro de Registro de Incidencias de acuerdo al marco legal.

III. ALCANCE

- Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana
- Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

IV. BASE NORMATIVA:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.3 Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- 4.4 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- 4.5 Ley N° 27337, aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.
- 4.6 Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- 4.7 Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- 4.8 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, "Lineamientos para la Prevención y Protección de las y los Estudiantes contra la Violencia Ejercida por Personal de las Instituciones Educativas"

V. ORIENTACIONES GENERALES:

5.1 Siglas:

DEMUNA	Defensoría Municipal del Niño y Adolescente
DRELM	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
IE	Institución Educativa
IIEE	Instituciones Educativas
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local

5.2 Definiciones:

5.2.1 Ley:

Para efecto de este documento, toda mención a la Ley se entenderá referida a la N°29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.

5.2.2 Libro de Registro de Incidencias:

Documento que contiene información de carácter confidencial y forma parte del archivo de la institución educativa, a cargo del director o de quien designe. Tiene por finalidad registrar los hechos y acontecimientos que ocurren en la IE, relacionados a la violencia escolar y acoso entre estudiantes; que servirán para centralizar la citada información y constituir en insumo para la realización de estadísticas.

5.2.3 Acoso entre estudiantes (Bullying):

Tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterada por parte de uno u varios estudiantes, con el objeto de intimidarlo o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia.

5.2.4 Violencia:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o pueda causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

5.2.5 Soporte emocional:

Asistencia dirigida a las personas o grupos mediante la cual se brinda ayuda que puede ser útil para afrontar sucesos y condiciones de vida adversos; ofreciendo un recurso positivo para superarlos.

5.3 Características del Libro de Registro de Incidencias

5.3.1 Libro de Registro de Incidencias

- a) Las IIEE públicas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, recibirán en físico el citado Libro para el año 2018, por parte de las respectivas UGELs.
- b) Las IIEE privadas podrán descargar el **Libro de Registro de Incidencias** desde el portal web de la DRELM: <http://www.dreilm.gob.pe/libro-de-registro-de-incidencias-en-la-escuela>.

Asimismo podrán descargar los siguientes documentos:

- Resolución.
- Orientaciones.



LIBRO DE REGISTRO DE
INCIDENCIAS EN LA ESCUELA
www.dreilm.gob.pe

Los directores de colegios públicos y privados tienen el deber de registrar y atender los actos de violencia contra los estudiantes y que han sido com...

5.3.2 Hojas del Libro de Registro de Incidencias:

Cuenta con tres ejemplares, uno original (Blanco) y dos copias (Amarillo y Verde) en formato autocopiativo y foliados, en el caso de IIEE públicas.

Para las IIEE privadas las copias de los tres ejemplares deben ser impresos y ser entregados bajo el mismo procedimiento de distribución.

5.3.3 Distribución de las Hojas del Libro de Registro de Incidencias, Libro físico:

- **Original (ejemplar color Blanco):** Queda en el Libro de Registro de la IE para su control.
- **Copía 1 (ejemplar color Amarillo):** En casos de violencia sexual o física grave se utilizará una Copia para ser adjuntada como parte de la documentación de la denuncia al Ministerio Público, PNP u otra entidad. Si es necesario se puede fotocopiar para adjuntar a varias instancias.
- **Copia 2 (ejemplar color Verde):** Para el denunciante (padre, madre o tutor del menor).

En el caso que la incidencia sea reportada por un miembro de la IE, el Director/a citará a los padres de familia del afectado/a y en el acta quedará registrada la entrega del formato.

Libro digital:

- **Original:** Para la IE
- **Copia 1:** Para ser adjuntada como parte de la documentación de la denuncia al Ministerio Público, PNP u otro entidad. Si es necesario se puede fotocopiar para adjuntar a varias instancias.
- **Copia 2:** Para el denunciante (padre, madre o tutor del menor).
En el caso que la incidencia sea reportada por un miembro de la IE, el Director/a citará a los padres de familia del afectado/a y en acta quedará registrada la entrega del formato.

5.3.4 Apertura del Libro de Registro de Incidencias

Al inicio de cada año el Director de la IE deberá aperturar el Libro de Registro de Incidencias, consignando la fecha, su firma y sello de Director/a.

Culminando el año, en caso de no haber terminado de utilizar el Libro de Registro de Incidencias, se agregará una hoja en blanco donde se da inicio del nuevo año con firma y sello del Director/a de la IE.

5.3.5 Cubierta:

El Libro cuenta con el título de "Registro de Incidencias" de manera impresa, quedando espacio para escribir el nombre de la Institución educativa.

*Nombre de la
Institución Educativa*



5.3.6 Foliado:

El Libro de Registro de Incidencias cuenta con su foliado impreso y correlativo, permitiendo llevar un control de sus registros; cabe destacar que el foliado no indica número de denuncia, solo número de ejemplar.

Del mismo modo las IIEE privadas deberán iniciar el año con la impresión del libro de registro de incidencias con un mínimo de 25 ejemplares con sus respectivas copias y foliado en la parte superior derecha de acuerdo al numeral 5.3.3.

5.3.7 Ubicación:

Debe ubicarse en un lugar seguro y de fácil acceso para los directivos, el Responsable de utilizar el Libro de Registro de Incidencias y el padre de familia si es que lo solicitara; resguardando siempre su carácter reservado y confidencial de la información.

VI. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

6.1 Uso del Libro de Registro de Incidencias:

6.1.1 El responsable del Libro de Registro de Incidencias deberá tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS

RECOMENDACIONES

Estimado director se le recomienda lo siguiente:

1. Cuando el o la estudiante cuenta que ha sido víctima de violencia es importante considerar varios aspectos:
 - Escuchar atentamente lo que el o la estudiante desea comunicar.
 - Asumir una posición empática y contenedora frente a el o la estudiante.
 - Si la persona agresora forma parte de la comunidad educativa, es necesario trasladar al estudiante agredido/a a un espacio seguro, resguardado de cualquier tipo de contacto con el/la agresor/a.
 - Brindar el mensaje de que ha sido muy importante y valiente que cuente lo que ha sucedido y que la IIEE hará todo lo necesario para que ello no se vuelva a repetir.
 - Creer en el relato del estudiante y explicar al estudiante que NO tiene la culpa de lo sucedido, evitando en todo momento su revictimización.
2. Orientar a los estudiantes y a sus familias sobre las acciones a realizar ante un acto de violencia y acompañarlos a los servicios locales de protección y asistencia.
3. Cuidar la confidencialidad y reserva de los casos registrados. Evitar pronunciarse ante los medios de comunicación para no entorpecer las investigaciones y proteger la identidad del menor.
4. Promover acciones preventivas para evitar que se repitan casos similares. Elaborar plan de recuperación socioemocional.
5. Separar preventivamente a la/el agresor en caso de violencia sexual y física con lesiones graves, de acuerdo con lo establecido en la norma.

6.1.2 El Libro de Registro de Incidencias deberá contener los casos de violencia y acoso escolar reportados en la IE y su proceso de atención, considerando el llenado adecuado del Anexo 01 de la presente orientación.

Asimismo, se deberá considerar una mayor precisión en los siguientes puntos del Anexo N° 01:

N° 1: En el **Tipo de Reporte** del punto "C" Escolar a adulto y "D" Entre adultos; los cuales no están considerados en la Plataforma SiseVe. Por lo tanto, no se realiza el reporte en la citada plataforma; pero, sí es de obligación el llenado en el Libro de Registro de Incidencias, lo que permitirá tener una estadística para elaborar el diagnóstico y estrategias para enfrentar estas dificultades.

N° 3: Si la persona agredida por violencia sexual es un menor, en su identificación se agregará las iniciales de su nombre para protección de su identidad, si fuese otro tipo de caso puede anotar el nombre completo.

N° 6: Para no promover la revictimización de nuestros estudiantes, sólo se han incluido tres preguntas referido a la indagación de la denuncia; lo cual permitirá que si el afectado es derivado a otra instancia, pueda ser entrevistado por los profesionales especializados.

6.1.3 Tipos de agresiones que deben ser consideradas:

- Físicas: ejemplo, patadas, empujones y puñetes.
- Psicológicas: ejemplo, amenazas, burlas y chismes.
- Sexuales: ejemplo, insinuaciones y tocamientos.
- Verbales: ejemplo, insultos y apodos.
- Virtuales: ejemplo, decir cosas feas de la otra persona vía Facebook, mensajes de texto u otro instrumento tecnológico.
- Con armas: ejemplo, uso de cuchillos y armas de fuego.
- Hurto: ejemplo, que le quiten dinero o comida
- Violencia familiar y sexual.

Si alguna de estas tipologías no están consideradas en el Libro de Registro de Incidencias se deberá especificar en espacio denominado "otros" (Punto 5 del Anexo N°01)

6.1.4 En caso de violencia familiar:

Las incidencias familiares al no estar consideradas como violencia escolar, no se reportan a la plataforma SiseVe. Sin embargo, es de carácter obligatorio su anotación en el Libro de Registro de Incidencias, de la siguiente forma:

- Realizar la identificación de la IE.
- En punto N° 1: Agregar fecha, en el tipo de reporte, anotar en forma manuscrita "Violencia Familiar".
- En el punto N° 2: Si el informante es estudiante, anotar iniciales y completar la información requerida.
- En el punto N° 3: Anotar datos de la persona agredida, si es menor de edad con iniciales.

- En el punto N° 4: Si el presunto agresor es adulto, completar los datos solicitados. En "**Otro especifique**", se anotará tipo de relación con el adulto o parentesco.
- En el punto N° 5: Tipo de violencia marcar en físico, sexual, verbal y en "**Otro**" anotar "**Violencia Familiar**".
- En el punto N° 6: Dar respuesta a mismas preguntas solicitadas para evitar la revictimización.
- En el punto N° 7: por lo general, siempre se requerirá atención médica, por lo tanto, consignar "SI" y completar información solicitada.
- En el punto N° 8: Medidas adoptadas, corresponde a, especificar a qué autoridades competentes se ha hecho la derivación del caso, como por ejemplo: Policía Nacional del Perú, DEMUNA, Centro de Emergencia Mujer, Fiscalía de Familia u otros.
Es obligación de la IE informar mediante Oficio a la UGEL o DRELM cuando corresponda.
- En estos casos, no se recomienda citar a los padres de familia, salvo que el agresor del/la menor no sean los mencionados padres de familia.
- Es recomendable contar con la asesoría directa, como aliado estratégico, al Centro Emergencia Mujer, quien apoyará en el proceso de atención del/la menor.

V. ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS

- Los directivos deben cumplir con promover el trato respetuoso y el diálogo intercultural entre la diversidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover y asegurar el uso del Libro de Registro de Incidencias, del mismo modo asegurar la confidencialidad de lo registrado.
- Adoptar medidas de protección, contención y corrección, frente a los casos de violencia escolar.
- Los procedimientos y medidas correctivas en la atención de situaciones de violencia escolar, deben estar establecidas en el Reglamento Interno de la IE., siempre respetando los derechos del niño, niña y adolescente.
- La violencia escolar es la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres, personal auxiliar y administrativo) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta (institución educativa), o en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares). Por lo tanto, las incidencias que se reportan fuera de la IE deben ser anotadas en el Libro de Registro de Incidencias.
- La IE debe asumir la responsabilidad de constituirse como un entorno protector y velar por el respeto de los derechos de toda la población estudiantil, es así, cuando se tenga conocimiento de un acto de violencia contra las o los estudiantes en el ámbito familiar, la comunidad educativa y en especial el Director/a, tienen la obligación de informar a las autoridades competentes: Policía Nacional del Perú, Centro Emergencia Mujer, Ministerio Público, Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, sobre hechos de violencia, ocurridos en el entorno familiar, ello en atención a los artículos 12 y 15 de Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- El artículo 21 de la Ley mencionada, establece la responsabilidad funcional de quien omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo, en los procesos originados por hechos

que constituyen actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar, comete delito sancionado en los artículos 377 o 378 del Código Penal, según corresponda, esto quiere decir que la pena será privativa de libertad.

VI. RESPONSABILIDADES

- Todas las IIEE deben contar con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso escolar a cargo del Director/a; el mismo que será presentado al momento del monitoreo por parte de las UGEL, DRELM y/o Defensoría del Pueblo.
- En las IIEE públicas de Educación Básica, los responsables de la promoción e implementación de la Convivencia Democrática son: el Consejo Educativo Institucional (CONEI) y el Comité de Tutoría y Convivencia Democrática.
- En las IIEE privadas, de no existir un órgano a cargo de las acciones de convivencia, se conformará el equipo responsable de la promoción e implementación de la Convivencia Democrática según su Reglamento Interno.
- En las Instituciones educativas de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior el equipo responsable se conformará según su normatividad vigente.
- Es obligación de los Directores/as establecer las medidas necesarias de asistencia y protección de los estudiantes.
- Cuando se tenga conocimiento de un acto de violencia contra las o los estudiantes ejercida por personal de la institución educativa, el Director, Subdirector, docentes y administrativos de la IE, están obligados a denunciar inmediatamente el hecho ante la autoridad policial o al Ministerio Público, a la Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, sobre hechos de violencia, ello en atención a la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET.
- Los Directores de las IIEE se encuentran obligados a comunicar a la autoridad competente (Ministerio Público, Policía Nacional, UGEL y DRELM, según corresponda), los casos de maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia en agravio de los estudiantes; así como cualquier otro hecho lesivo ocurrido en el centro educativo o fuera de el, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Asimismo, los Directores y personal de las IIEE pueden incurrir en conducta omisiva al deber de cuidado de proteger la integridad personal de los estudiantes, si la violencia ocurre en la IE; y, por lo tanto, ser responsable por contravenir el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes señalados en la Ley según lo dispone el artículo 69 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Constituye delito la conducta omisiva por parte del Director, docentes y administrativos de la institución educativa el no comunicar a la autoridad correspondiente las noticias que tengan acerca de la comisión de algún delito, y puede ser sancionado con pena privativa de libertad, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 407 del Código Penal.
- No solo es responsable quien causa daño al estudiante, sino los Directores y/o personal de la IE, por no tener el cuidado debido y omitir denunciar los hechos ante la autoridad competente (Ministerio Público, Policía Nacional y/o UGEL, DRELM).

VII. ANEXOS

- Anexo N° 01: Acta de Incidencias

ACTA DE INCIDENCIA

N° _____

IE DRE UGEL

Si el caso está reportado en el Portal del SiseVa, indicar fecha/...../.....

y N° Reporte

1. Fecha actual

--	--	--

(dd/mm/año)

Tipo de Reporte: A. Adulto a escolar () B. Entre escolares ()
C. Escolar a adulto () D. Entre adultos ()

2. Datos de la persona informante del caso:
Nombres y apellidos

Padre () Madre () Hermano/a () Estudiante () Docente () Otros () Especifique

DNI: Domicilio:

Teléfono: Correo electrónico:

3. Datos de la supuesta persona agredida:
(nombre completo, si denuncia es por violencia sexual anotar iniciales)

Edad Sexo: M () F () Grado/Sección Turno: M () T () N () Teléfono

Discapacidad SI () No () Especificar

4. Datos del presunto agresor o (Incluir más si es necesario):

Estudiante 1

Nombres y apellidos: Edad: Sexo: M () F ()

Estudiante del mismo grado () Estudiante mayor () Estudiante menor () Grado/Sección Turno: M () T () N ()

Estudiante 2

Nombres y apellidos: Edad: Sexo: M () F ()

Estudiante del mismo grado () Estudiante mayor () Estudiante menor () Grado/Sección Turno: M () T () N ()

Adulto 1

Director () Docente () Administrativo () Personal de Apoyo () Otro: Especifique

Nombres y apellidos: Edad: Sexo: M () F ()

DNI:

Adulto 2

Director () Docente () Administrativo () Personal de Apoyo () Otro: Especifique

Nombres y apellidos: Edad: Sexo: M () F ()

DNI:

5. Especifique el tipo de violencia que sufrió el escolar:

Físico Sexual Verbal Bullying Ciberbullying Otro:

6. Indagación de la denuncia:

N° _____

¿Qué pasó?

.....
.....
.....
.....

¿Dónde pasó?

.....

¿Cuándo pasó (fecha y hora)?

.....

7. Luego del incidente de violencia, ¿la víctima requirió atención médica? Si No

Centro de salud Consultorio particular Clínica Hospital

Domicilio de la atención médica:

Quien acompaña al/a escolar: Padre Madre Hermano/a Tío/a Docente
Otro Especifique

Nombre del acompañante: Domicilio:

Teléfono: Correo electrónico:

8. Medidas adoptadas

Especifique:

.....

.....

.....

Se aplicó medida de separación preventiva del docente o personal administrativo implicado en la comisión del hecho.

Si No

Se denunció el caso en: Ministerio Público PNP

Nombre y firma de responsable del registro IE

Nombre y firma del denunciante

Nombre y firma del Director de la IE

Firmado digitalmente por:
BAQUERIZO ALIAGA Jesus
Amadeo (FAU20330611023)
Motivo: Firma Digital
Fecha: 29/01/2018 10:30:47 -0500

ORIGINAL IE

Firmado digitalmente por:
CHOQUIMAQUI MEZA Giovanna
(FAU20330611023)
Motivo: Firma%20Digital
Fecha: 26/01/2018 11:59:43 -0500

